

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.

10 1 MAR. 2021

Cumplida la convocatoria edictal y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al juzgado el demandado ECOVILLAGE SAS a recibir la notificación ordenada, se procede por el despacho a la designación del curador *ad - litem* que los ha de representar dentro del presente tramite, cargo que ejercerá el primero de los designados que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda acto que conllevará la aceptación del cargo, y cuyo nombramiento recae en los siguientes auxiliares de la lista oficial y vigente de esta ciudad:

1. Carlos Reyes Gomez
2. Carlos Fernando Gomez
3. Orlando Beltran Nojo

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Conforme a lo previsto en el Núm. 7º del art. 48 del C.G.P. su labor es como Defensor de Oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

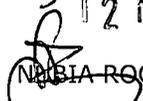
Fíjense como gastos al mencionado curador Ad Litem la suma de \$ 420.000. Acredítese su pago por el demandante.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No 3  
Hoy 12 MAR. 2021  
La Sria.   
NIDIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

